

Aumentos Pensionales Antes de Ley 4/76 *

En este artículo, se van a revisar los aumentos pensionales legales anteriores a la Ley 4/1976, se va a cubrir la fórmula de aumento pensional desde 1947 hasta 1976, los aumentos de la Ley 4/1976 se aplican desde 1977. Este tema puede ser muy útil para revisar tanto la historia pensional de una persona, como para el tema de indexación pensional, respecto de pensiones otorgadas hace mucho tiempo.

Solo a partir de la Ley 100/1993 la pensión aumenta con IPC, la regulación ha cambiado de posición respecto de cómo se reconoce que el dinero tiene valor en el tiempo, en particular desde el punto de vista de una pensión. A medida que las leyes son más antiguas, la fórmula de cálculo nos parece un tanto más extraña.

La ley más antigua que hace referencia a este tema, se trata de la Ley 65/1946, según la cual una pensión no puede ser inferior a \$30 ni ser superior a \$200. A continuación, la Ley 77/1959 establece que el tope superior es de \$400, \$1,375 y \$3,000 para los años de 1959, 1960 y 1961, para el siguiente año establece que el tope inferior de una pensión no puede ser inferior al 75% de un salario mínimo. Todas estas leyes no hacen referencia a ningún aumento pensional, es así que estamos interpretando que la pensión simplemente no se incrementaba.

De hecho, la Ley 77/1959 establece una fórmula mucho más compleja, lo cual depende del año de otorgamiento y del valor de la pensión (p.e. sobre el exceso de \$700 a \$800, para pensiones otorgadas en 1951 contempla un aumento de 10%, para pensiones otorgadas en 1952 el aumento es de 5%), pero lo explicado anteriormente, aplica para pensiones otorgadas antes de la mencionada ley.

La primera ley que aumenta la pensión cada año, se trata de la Ley 1/1963, la cual establece un aumento de \$120 en la pensión de cada año y así mismo, eleva el tope inferior a \$300 y el superior a \$3,120, es decir, también eleva el tope superior en esos \$120 pero solo lo hace para ese año. La Ley 4/1966 eleva a \$500 el tope inferior, pero el aumento pensional sigue siendo de \$120. El Dec. 3135/1968 aumenta el tope superior a \$10,000. Es decir, bajo este conjunto de leyes el aumento anual de la pensión siempre era de \$120 y se modificaba el tope pensional; es así que una pensión otorgada hace mucho tiempo, tiende a pegarse hacia el tope inferior.

El Dec. 435/1971 establece el tope inferior en \$519 y el superior en 22 salarios mínimos, esta es la segunda vez que la regulación hace referencia al salario mínimo, pero la fórmula de aumento es distinta para pensiones inferiores o superiores a \$5,000: Si



la pensión es inferior a dicho valor, la pensión para el siguiente año equivale a $\$100 + 1.22 \text{ Pen}_{70} - 0.00004 \times \text{Pen}_{70}^2$ (Pen_{70} corresponde a la pensión de 1970) en tanto que si es superior a dicho valor, la fórmula es $\$100 + 1.02 \text{ Pen}_{70}$, para pensiones exactamente iguales a \$5,000 estas dos componentes resultan en la misma pensión. No deja de resultar curioso que se castigaran las pensiones bajas, esta es la primera vez que algo así ocurre en la regulación, hasta donde tenemos entendido.

De ahí en adelante, la Ley 10/1972 establece que el límite inferior es el 90% del salario mínimo y las pensiones inferiores a \$2,000 se aumentan de la siguiente forma: $\$150 + 1.1 \text{ Pen}$, si la pensión es superior a dicho umbral, la fórmula es $\$100 + 1.05 \text{ Pen}$; es decir, las pensiones menores a \$2,000 aumentan en 10% más \$150 en tanto que las superiores a dicho valor aumentan en 5%, sin importar el valor del IPC. Esta fórmula contempla tanto un aumento absoluto cada año, así como también un aumento porcentual, elementos que se recogen en la Ley 4/1976, la cual contempla que la pensión aumenta con la mitad del aumento porcentual del salario mínimo y la mitad absoluta del mismo, es decir, tiene las mismas componentes que la regulación anterior a ella.

La evolución de la fórmula de aumento pensional es un tanto más extraña a medida que se trata de pensiones más antiguas, al comienzo solamente se discutía el tema de topes pensionales y no deja de sorprender que de un año a otro, estos aumentaban dramáticamente. Poco a poco se fue incorporando un aumento anual y se contemplaba tanto un aumento absoluto como uno porcentual.

Dada la gran cantidad de posibilidades de cálculo, no hemos hecho ningún ejemplo numérico, pues puede haber muchísimos casos, dado que el aumento depende del año de otorgamiento de una pensión, en algunos casos.

* Rodrigo Silva, ASA (Associate of the Society of Actuaries), FCA (Fellow of the Conference of Consulting Actuaries) es miembro de la Asociación Colombiana de Actuarios y gerente de la firma Asesorías Actuariales Ltda., rsilva@actuarios.org.co